

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N°299

Callao, 06 DIC. 2021

ES COPIA FIEJ DEL ORIGINAL

JEFFREY CUIROQUE ALMERCO

SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 536 Fecha: 06 DIC. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°163-2021/SIS, publicado el 16 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial El Peruano, el Oficio N°5642-2021-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N°3937-2021-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N°3583-2021-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 30 de noviembre de 2021 y el Informe N°1330-2021-GRC/GAJ, de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1436 "Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público", se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;



Que, mediante la Resolución Jefatural N°163-2021/SIS, publicado el 16 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba una Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud - SIS a favor de diversas Unidades Ejecutoras para el financiamiento de prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS;

Que, el primer considerando de la Resolución Jefatural N°163-2021/SIS, señala: "Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad";



Que, el segundo considerando de la Resolución Jefatural N°163-2021/SIS, menciona: "Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 336 Fecha: 06 DIC. 2021

requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables (...);

Que, el tercer considerando de la Resolución Jefatural N°163-2021/SIS, expresa: "(...) mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, el cuarto considerando de la Resolución Jefatural N°163-2021/SIS, señala: "Que, a través del literal h) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal n) del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos";

Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N°163-2021/SIS, dispone: "Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud-SIS hasta por la suma de S/93 000,000.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo 01-Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Noviembre 2021, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS en el marco en el marco de los Convenios, Adendas y actas de compromisos suscritos";

Al respecto, en el Anexo 01-Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios noviembre 2021, de la Resolución Jefatural N°163-2021/SIS, publicado en el Portal Oficial del Seguro Integral de Salud, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/315 932,00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), distribuido a la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao;

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°163-2021/SIS, señala: "Precisar que las Unidades Ejecutoras que reciban las transferencias financieras de la Unidad Ejecutora 001 SIS por prestaciones de salud y/o administrativas, para su incorporación y ejecución, deberán diferenciar a través de las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva Administrativa N° 001-2021-SIS/GNF-V.02, "Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N° 076-2021/SIS";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N°163-2021/SIS, los recursos a que se refiere el artículo 1° del dispositivo legal en mención, no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, mediante Oficio N°5642-2021-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite la información que contiene la formalización y sustento de la desagregación de recursos presupuestales asignados por el Seguro Integral de Salud, mediante la Resolución Jefatural N°163-2021/SIS;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.10 del Informe N°3937-2021-GRC-GRPPAT-OPT, de fecha 30 de noviembre de 2021, señala: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao Año Fiscal 2021, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos por el Seguro Integral de Salud, mediante la Resolución Jefatural N°163-2020/SIS, por el monto total de S/315 932,00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencia, conforme a lo informado y sustentado por la Dirección Regional de Salud del Callao";

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud del responsable de la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, la misma que ha sido evaluada, validada y remitida por la Dirección Regional de Salud del Callao, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñe a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2021, hasta por el monto total de S/315 932,00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

	Monto (En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA :	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO :	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARROQUE ALMERCO

SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 136 Fecha: 06 Dic. 2021

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
GASTOS CORRIENTES	:	2.3 "BIENES Y SERVICIOS"	315 932,00
			=====
TOTAL, PLIEGO			S/ 315 932,00
			=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRICCHI CASTRO
GOBERNADOR

ANEXO N° 01
 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora"
 (Resolución Jefatural N°163-2021/SIS)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRQUIS ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 536 Fecha:

06 DIC. 2021

PLIEGO: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CÓDIGO						DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
							400 DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO
1	4					Donaciones y Transferencias	
1	4	1				Donaciones y Transferencias corrientes	
1	4	1	3			De otras Unidades de Gobierno	
1	4	1	3	1		De otras Unidades de Gobierno	
1	4	1	3	1	1	Del Gobierno Nacional	
						Seguro Integral de Salud	315,932.00
TOTAL, PLIEGO 464 GORE CALLAO							315,932.00



ANEXO "2 "

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(EN SOLES)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY C. PROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 531 Fecha: 06 DIC. 2021

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (Resolución Jefatural N°163-2021/SIS)

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTORA
			400 DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO
			2.3 BIENES Y SERVICIOS
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			315,932.00
	3 999999 SIN PRODUCTO		
	5000500	ATENCION BASICA EN SALUD	315,932.00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTOIRA			315,932.00
TOTAL, PLIEGO 464 GORE CALLAO			315,932.00

